

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de octubre de 2008.

LIC. MARÍA DE LA LUZ ISLAS MORENO
Comisionada Presidenta
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información
Presente.



EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Turbide No. 410 Centro Histórico, solicita a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra del Instituto Potosino del Deporte, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. El 17 de septiembre de 2008 presenté ante el Instituto Potosino del Deporte (IMPODE) una solicitud de información (anexo uno) dirigida al Lic. Juan Hernández Cossio, en su carácter de director general de esa institución, en el que requería la siguiente información pública:

- Destino que se dio a los 69 mil 100 boletos de acceso al Estadio Alfonso Lastras que adquirió el IMPODE, según consta en los recibos presentaron por ese Instituto a la Secretaría de Finanzas con los números 129B del 24 de abril de 2008, 131B del 25 de abril de 2008, y 137B del 12 de mayo de 2008.
- Relación de personas beneficiadas con esos 69 mil 100 boletos.
- Destino que se dio a los 3 mil 250 bonos de acceso al Estadio Alfonso Lastras para el Torneo Regular de Apertura 2008 y Clausura 2009, que adquirió el IMPODE, según consta en los recibos presentaron por ese Instituto a la Secretaría de Finanzas con los números 158B del 3 de junio de 2008 y 163 B del 9 de julio de 2008.
- Relación de personas beneficiadas con esos 3 mil 250 bonos.
- Información sobre la cantidad de bonos preferente norte y bonos zona sol a que hace referencia el recibo 295 presentado a la Secretaría de Finanzas el

1 de marzo de 2007, así como su destino y relación de personas beneficiadas.

- Información sobre la cantidad de bonos numerado a que hace referencia el recibo 336 presentado a la Secretaría de Finanzas el 3 de mayo de 2007, así como su destino y relación de personas beneficiadas.

2. El 1 de octubre de 2008 se me notificó acuerdo de respuesta con fecha 30 de septiembre de 2008, con el número IPD/4190000/030-08 (anexo dos), con el que se pretende dar por atendida mi solicitud en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de la Materia se informa lo siguiente:

En relación al primer punto, se le informa: que al tratarse de una aportación que realiza el Gobierno del Estado al Instituto Potosino del Deporte, la palabra bonos que aparece en los recibos que presenta este Instituto solo es una referencia que utiliza el Club San Luis para cuantificar dicha aportación, por lo cual es evidente que no existen dichos bonos ya que en su caso dejaría de tener el carácter de apoyo o aportación.

Los puntos referentes al destino, relación de personas beneficiadas e información sobre la cantidad de bonos no es posible proporcionarla en razón de que dichos bonos no son expedidos a favor de este organismo, ni de ninguna Secretaría de Gobierno del Estado y nunca hemos recibido ningún bono o boleto a cambio de los apoyos.

Hechos que motivan la queja

1. La falta de respuesta a mi solicitud de información en los términos en los que la requerí.
2. La falsedad con que se conduce en su respuesta el Lic. Juan Hernández Cossio, al afirmar que no se adquirieron boletos o bonos, cuando los recibos por él firmados y proporcionados a la Secretaría de Finanzas así lo indican. Situación que se ventiló públicamente, y de la que quedó constancia de que el propio gobernador Marcelo de los Santos Fraga afirmó que sí hubo compra de boletos, como lo registró el periódico Pulso en las notas de las que cito sus vínculos para ser consultada vía Internet:
 - a. SEPTIEMBRE 29 DE 2008 **"lapode no compró boletos de futbol"** (<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20080929&Nota=725&P=1>)
 - b. OCTUBRE 1 DE 2008 **MSF: Si compramos boletos para el futbol** (<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20081001&Nota=780&P=1>)

e. OCTUBRE 2 DE 2008: Sin enterarse, firmó compra (<http://www.pulsosp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20081002&Nota=801&P=4>)

3. La manifiesta falta de cuidado para la conservación de la documentación, que por el desempeño de su cargo, debe tener.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

SEGUNDO. Ordenar al INPODE la entrega de la información solicitada en los términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios del INPODE encuadran en lo previsto por el Artículo 109 fracciones I, II y III y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE